

Ref: Creación de baños sin género

Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de agosto de 2019.

VISTO:

EXP-UBA: 0049901/19;

la ley N° 26.743 sancionada en 2012 que establece en su artículo primero el derecho a la identidad de género de las personas, así como al reconocimiento y libre desarrollo de la misma;

la resolución de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires para adoptar un baño sin distinción de géneros;

la cantidad de testimonios y vivencias de personas a quienes les afecta directamente una separación binaria de los baños, que tras no sentirse cómoda para entrar en uno, derivan en distintos malestares físicos;

los debates implantados desde hace años en el seno del Centro de Estudiantes de esta institución sobre la necesidad de implementar esta medida, pero por sobre todo dentro las jornadas institucionales de ESI del pasado 25 de junio;

la existencia, como antecedente, de un espacio de uso sin restricción de género en los baños para docentes ubicados en la Sala de profesores, y





-2-

EXP-UBA: 0049901/19

CONSIDERANDO:

que es responsabilidad de toda la comunidad educativa hacernos de nuestros recursos institucionales para garantizar una cursada cómoda, inclusiva y sana para todas las personas;

que es objetivo de la institución ser ejemplo frente a todos los avances sociales que se dan en materia de los Derechos Humanos;

que la aprobación de este proyecto constituye un reclamo importantísimo dentro de la comunidad tanto LGBTIQ+ como la estudiantil;

que la aprobación de este proyecto no implicaría la necesidad de reformas edilicias ni aportes presupuestarios;

y las atribuciones que le son propias,

Por ello,

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que los dos conjuntos de sanitarios existentes en el segundo piso del Colegio podrán ser utilizados sin distinción de géneros, así como el espacio sanitario dividido en el actual baño de varones de planta baja con ingreso más cercano al Claustro Central (el ingreso a esos sanitarios más cercano al claustro Alsina seguirá siendo de varones), e identificarlos debidamente.





-3-

EXP-UBA: 0049901/19

Artículo 2º.- Disponer que los sanitarios para uso sin distinción de género, ubicados en el segundo piso más cercanos al claustro Moreno (ex baño de mujeres) se destinen exclusivamente a docentes; y los ubicados más cerca del claustro Alsina (ex baño de varones) exclusivamente para estudiantes.

Artículo 3º.- Articular entre las Vicerrectorías, el Departamento de Alumnos y las representaciones de estudiantes una campaña de difusión destinada a toda la comunidad educativa acerca de la distribución de uso de los sanitarios dispuesta en la presente Resolución, el cuidado de sus instalaciones e higiene de las mismas.

Artículo 4°.- Registrar la presente, comunicarla al señor rector de la Universidad de Buenos Aires, a los señores miembros del Consejo Superior, notificarla a los señores Vicerrectores; a los señores y señoras Jefas y Jefes de Departamento, a las y los integrantes del Departamento de Alumnos, a los responsables de Mantenimiento, de Servicios Generales, y a quienes corresponda; publicarla en la página web y cumplido, archivarla en el bibliorato de resoluciones con copia en el Digesto.

Resolución CER - CNBA Nº: 5

S AND S THE STATE OF THE STATE

LIC. VALERIA BERGMAN RECTORA

GABRIELA ROSES
SECRETARIA
CE F

ES COPIA

Scanned by CamScanner